

# LA GACETA DE SANIDAD MILITAR.

Madrid 25 de Julio de 1882.

## COLECCION BIO-BIBLIOGRÁFICA

### DE ESCRITORES MÉDICOS ESPAÑOLES. (1)

Profundo lengüista nuestro autor, erudito filólogo, acudió á llenar un vacío que nuestro idioma tenía, y con el modesto título de *Ensayo*, publicó su *Diccionario etimológico de la Lengua Castellana* en Madrid, en 1856.

Pone en el prólogo nueve consideraciones para que un libro que traiga esa misión sea verdaderamente etimológico, atendidas las cuales no existe hasta la presente ninguno verdadero en ninguna lengua, y confiesa que no ha sido otro su objeto que vulgarizar las nociones más positivas y necesarias sobre el origen y formación de nuestro idioma, hacer ménos empírico el estudio de la gramática, completar la parte lexicológica de la castellana y latina, allanar el camino de esta lengua y de la griega, explicar el origen, formación y significado de las voces técnicas en las ciencias y de las primitivas del lenguaje comun, hacer un ensayo de clasificación metódica y racional de vocablos, por familias naturales ó etimológicas.

Solamente por la enunciación de los propósitos del autor puede conocerse la importancia de su libro, que abarca la etimología de cerca de dos mil voces.

La primera parte de la obra la destina á unas *Prenociones*, y da en ellas unos rudimentos de la etimología, ocupándose en sucesivos capítulos de la estructura de las voces, de su formación por raíces, radicales, afijos, partículas postpositivas, voces simples y compuestas; de la eufonía, ortografía y puntuación, resolviendo que la verdadera razón de la ortografía está en la etimología.

En el capítulo 5.º se ocupa de los *orígenes de la Lengua Castellana*, latino, griego, godo, árabe, vascuence y contemporáneo extranjero, poniendo sumas y ejemplos de voces de todas estas derivaciones, todo ello grandemente instructivo.

En el capítulo 6.º trata de la *formación de la Lengua Castellana*, poniendo su nacimiento del romance ó *romano-rústico*, que hacia el siglo X fué ya dialecto culto en la córte de Alfonso el Sabio, brilló en tiempo de Carlos I y se enriqueció en los de Felipe II. Dice que el castellano se formó de los despojos y corrupción del latin, sobre la base de las dominaciones anteriores á la romana, alterado luego por las posteriores, hasta la expulsión de los árabes. Es muy digna de meditarse la formación que da á nuestros sustantivos, declinación, adjetivos, verbos, prosodia y ortografía.

El capítulo 7.º lo destina á *Tablas etimológicas*, poniendo los alfabetos grie-

(1) Continuación de la pág. 344.

go, latino y castellano y estudiando el acento, cantidad y aspiracion en los tres alfabetos.

En seguida comienzan las *desinencias* por orden alfabético, las *variaciones* del castellano desde el siglo XV y una tabla de voces y frases *latinas* corrientes hoy en nuestra lengua.

Despues empieza el *Diccionario etimológico* por orden de letras, y termina con un apéndice bibliográfico de AA. y obras que ha estudiado para la composición de la suya, hoy tenida en las Academias más sabias como guía de serios y curiosos estudios.

Bastaban los que para hacer este libro practicó MONLAU para acreditar su afición y aprovechamiento en filología, que al fin premió la Academia de la Lengua, llamándole á su seno. Con tal motivo, fué indispensable al erudito ocuparse de su discurso de recepcion que, como de costumbre, fué publicado en union de otro del Académico que le contestó, que fué D. Juan Eugenio HARTZENBUSCH, gloria de nuestras letras.

*Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública del Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe MONLAU en 29 de Junio de 1839, por el dicho y D. Juan E. HARTZENBUSCH.* Madrid, 1839. El tema es el «origen y formacion del romance Castellano.» Pone el disertante un catálogo de voces celtas y germanas, pero asegura que la gran capa ó armazon de nuestra lengua es el latin; que el neolatin se formó de la baja latinidad, y que el romano se transformó en romance y éste en castellano.

Ya en su codiciado sillón de académico de la Española nuestro médico, encargóle la sabia corporacion, por su competencia indisputable, una curiosa tesis de analogía filológica. Con este motivo escribió y publicó aquélla en 1868 un estimable opúsculo, que por cierto se halla en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid (1) titulado:

*Breves consideraciones acerca del idioma válaco ó romance oriental, comparado con el castellano y demas romances occidentales.* Informe leído en la Real Academia Española en 5 de Marzo de 1868, por su individuo de número el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Felipe MONLAU sobre el libro titulado: *Peregrinitu Transelvaniu*, en válaco. Madrid, 1868.

Dice el autor que ha hecho este estudio despues de su viaje por Constantinopla y Principados Danubianos, donde ha escuchado el válaco, lo cual da autoridad á su escrito.

«Los romances occidentales, dice, tuvieron un Carlo-Magno, luégo un Renacimiento y por último una reconstitucion política que elevó á cuatro de ellos, castellano, portugues, italiano y frances, á la categoría de verdaderos idiomas cultos: el romance oriental ó válaco no tuvo tanta fortuna..... Arrinconado y modesto forma, por decirlo así, una isla lingüística romanizada en medio de los pueblos no romanizados del Danubio, como son los búlgaros, los rusos, los magyares, los ilirios, etc... No parece sino que el genio y la civilizacion de la orgullosa Roma, de la Imperiosa Civitas, trasmittieron por heren-

(1) Las obras de MONLAU existen diseminadas por las bibliotecas públicas de la Corte, aunque no todas.

»cia su potente influjo á todas las razas latinas. Añadamos, empero, que aquí obra de por medio otro elemento poderosísimo, que es la religión. La diferencia de religión levanta como un muro de bronce entre los servios católicos, al paso que la unidad de creencia y los lazos de un mismo culto establecen profunda simpatía entre los válacos y los servios ortodoxos.»

Asegura el autor que la lengua válaca es romana de origen y neo-latina de formación. Los moldo-válacos son los descendientes de los veteranos romanos de TRAJANO, un pueblo de raza latina. Dice que no parece sino que á la Valaquia advierte un secreto instinto que era *español* el valeroso emperador TRAJANO, y de que españoles eran también no pocos de los primeros legionarios que fueron á clavar el temido pendon del Tiber en las orillas del apartado Danubio; y añade que abundan en la Valaquia judíos de procedencia española que hablan su lengua materna castellana.

Presenta el autor, en notas, fragmentos de cartas en el romance válaco, muy parecido, en efecto, al romance castellano.

Y ya que de discursos académicos nos estamos ocupando, parece éste oportuno sitio para hablar de los que se leyeron en la recepción de nuestro médico en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, la cual se verificó un año ántes de su muerte. En dichos *Discursos leídos ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas, en la recepción pública del Ilmo. Sr. D. Pedro Felipe MONLAU el 22 de Mayo de 1870*, ocupase nuestro sustentante de la *Patología social: breve estudio sobre la criminalidad*.

El autor, al ocupar el sitio del Marqués de Gerona, consigna sus primeras frases en elogio del difunto, y hace un bello y exacto paralelo entre los órganos y funciones del cuerpo humano y del cuerpo social, y sus enfermedades diatésicas. Entre las enfermedades sociales están el pauperismo y la criminalidad, como orgánicas y constitucionales. De la criminalidad es corresponsable el poder social, pues á semejanza, «en un idiota de nacimiento ve el fisiólogo el espectro de la rudeza, de la embriaguez habitual, de la estupidez de sus padres ó de sus abuelos.»

Tiene la criminalidad su nosología, etiología, sintomatología, semeiótica y terapéutica; y fijándose en esta última, empieza, diciendo, con VIRGILIO, que no bastarían cien bocas ni una voz de hierro para enumerar las penas y castigos propuestos.

Non mihi si linguæ centum sint, oraque centum  
Ferreæ vox, omnes scelerum comprehendere formas  
Omnia pænarum percurrere nomina possim.

Eneida, VI, 625-27.

Hay en Medicina social ó moral panaceas, que son los programas gubernamentales y reformas; pero de estas panaceas brotan mucho peores consecuencias que de las de los charlatanes medicastro...

El poder social debe establecer una policía preventiva y una Magistratura especial para la criminalidad. Con pocos días de cárcel y breve expediente, y como un enfermo va á la casa de socorro, el criminal debe ir á la Penitenciaría ó al presidio, que es un hospital de enfermos morales. Las rebajas y los

indultos producen el mismo resultado que las complacencias y concesiones del médico á los deudos del doliente. Compara el autor la pena de muerte con el cauterio por el fuego y la amputacion. «El sentimentalismo á favor de los criminales debe guardarse para el dócil soldado, para el pobre enfermo hospitalario y para los expósitos.»

Concluye el autor con este bello apóstrofe : «No desarmeis á Júpiter de su rayo , ni á Thémis de su espada; no borreis del Código la pena de muerte; porque la primera vez que aparezca un Troppman ú otro monstruo moral semejante tendreis que restablecerla, ó vosotros mismos la aplicaréis sin necesidad de haberla previamente reinscrito.»

Este bello paralelo entre las enfermedades del cuerpo social y las de la economía humana es una idea tan original como enteramente aceptable. En la generalizacion de la comparacion debe radicar la penalidad contra la criminalidad.

Y vamos á formar otro nuevo contraste.

Pocos años llevaba de ejercicio nuestro jóven médico ; ya habia compuesto sus tablas de anatomía y se dedicaba á muy diferentes estudios á la vez. Así que en 1831 y en Barcelona , publicó una *Tabla de los cuadrados y cubos de los números naturales desde 1 á 1.000*, la cual existe en la Biblioteca Nacional.

Empieza confesando que despues de haber hecho su trabajo , vió otra tabla que no pasaba del número 360 , la cual estaba en latin y fué publicada en fines del siglo pasado ; pero que siendo posterior á la publicacion de la suya la noticia de la dicha , y conteniendo mucho mayor número de potencias , la recomienda por esas circunstancias.

Contiene este librito definiciones exactas de potencia , raiz , cuadrado y cubo.

Los problemas que á favor de esta tabla y sin cálculo pueden resolverse, son :

- 1.º Hallar el cuadrado de un número que no exceda de 1.000.
- 2.º Hallar el cubo del mismo.
- 3.º Hallar la cuarta potencia de un número que no pase de 31.
- 4.º Hallar la cuarta potencia del que no pase de 10.
- 5.º Hallar la raiz cuadrada de un número que no pase de 1.000.000 y la tenga exacta.
- 6.º Hallar la raiz cúbica de un número que no pase de 1.000.000 y la tenga exacta.

Y los problemas que á favor de esta tabla y con un breve cálculo pueden resolverse, son :

- 1.º Hallar el cuadrado de un número que no pase de 2.000.
- 2.º Hallar la quinta potencia de un número que no pase de 1.000.

Tambien pueden resolverse con esta tabla varios problemas referentes á quebrados.

Hemos visto á MONLAU higienista consumado , escritor elegante y profundo filólogo; pero este librito , hecho precisamente en los principios de su carrera recién concluida la literaria , acredita que poseia las dotes del matemático, entre las cuales está la reflexion y la paciencia.

Era aficionado nuestro autor á la literatura, en especial á su parte elemental y didáctica. Por eso escribió un tratadito que, aunque no del todo original, concentra las buenas reglas de nuestro HERMOSILLA para el bien hablar, destinándole á texto de institutos y colegios, en los que por mucho tiempo lo fué, y con aplauso, pues por lo ménos conocemos cuatro ediciones. Titúlase:

*Elementos de Literatura, ó Tratado de Relórica y Poética para uso de los Institutos.* Madrid—1862. = 4.<sup>a</sup> edición. Existe en la Biblioteca Nacional.

Después de unas *Prenociones*, viene la *Parte primera* ó reglas comunes á todas las composiciones literarias, y el plan de la obra. Comenzando con la *Elocucion* destina su seccion 1.<sup>a</sup> con 6 capítulos á los *Pensamientos* tratando de su verdad, claridad, novedad, naturalidad, solidez y conveniencia.

La seccion 2.<sup>a</sup> se emplea en las formas de los pensamientos, que divide en descriptivas, lógicas, patéticas y oblicuas.

La seccion 3.<sup>a</sup> se ocupa de las expresiones.

La 4.<sup>a</sup> de las cláusulas y la 5.<sup>a</sup> del estilo.

La *Parte segunda* da las reglas peculiares á cada género de composiciones literarias. Comienza con la *Elocuencia*, y en su seccion 1.<sup>a</sup> habla de las composiciones en prosa y sus géneros epistolar, didáctico, histórico, oratorio, y se ocupa de la pronunciacion. Sigue la *Poética* y seccion 2.<sup>a</sup>, en la que expone el origen del verso, la versificacion castellana, el lenguaje poético y los géneros directo, dramático y mixto.

La *Parte tercera* sirve para exponer la filosofía de la literatura, y habla sobre el buen gusto y la crítica.

Termina estos elementos la insercion del *Arte Poética* de HORACIO, la de las *Fábulas Literarias* de IRIARTE y la de las *póstumas* del mismo.

Poco nuevo puede decirse en tal materia, en la que tan claras y sentadas están de antaño las buenas reglas; pero no se negará el método, ni ménos la claridad de tan útil libro de enseñanza. El mejor elogio de él son las reimpressiones y las repetidas veces que ha sido texto.

Siempre atento al cultivo de nuestra lengua, por cuya demostrada aficion sólo ya por ella, debe ensalzarse el nombre de MONLAU, escribió un *Vocabulario gramatical de la Lengua Castellana*, Madrid, 1870, como auxiliar y suplemento de todas las gramáticas elementales castellanas. Existe en la Biblioteca Nacional. Se desarrolla el vocabulario por letras, y lleva una tabla de las flexiones que sirven para la formacion de los modos, tiempos, números y personas de los verbos regulares. Los principales artículos son respuestas á vanas consultas que le había hecho un amigo que brilla en el magisterio. El objeto principal de este libro es ayudar á la difusion de las luces gramaticales.

Hemos ya indicado que nuestro autor, como higienista acreditado, lució sus dotes en varias memorias que le fueron premiadas, no ménos que en las obras de higiene especial que escribió ó tradujo, y principalmente en las tan conocidas del público, especialmente de profesores y escolares, como textos que son, dedicadas al estudio de la *Higiene privada y pública*.

Absteniéndonos de exponer el contenido de la *Higiene privada* de MONLAU, por ser tan conocida de todos en España y fuera de ella, vamos á presentar el plan de la *pública*, ó arte de conservar la salud de los pueblos, en la que resu-

me los principios generales expuestos en el dicho libro dedicado á la salud de cada individuo.

La edicion que vamos á exhibir es la de tres tomos, publicada en Madrid en 1862. Se titula:

*Elementos de Higiene pública, ó arte de conservar la salud de los pueblos.* Madrid. 1862.

*Tomo 1.º.*

Comienza por unas *Prenociones*, en las que constan la definicion, division historia y bibliografía de la *Higiene pública*. Esta parte bibliográfica es de una incuestionable utilidad para el estudio especial de cualquier punto de higiene, y acredita la laboriosidad del autor.

Contiene este tomo el plan de la obra, metódico y lógico, que con claridad presenta de este modo.

Atmosferología.	{ Del aire. De las poblaciones. De la policia médica.
Cosmetología.	{ De los vestidos. De la limpieza.
Bromatología.	{ De los alimentos. De los condimentos. De las bebidas. Del régimen alimenticio.
Gimnástica . . .	{ Del ejercicio. De las profesiones. Del reposo.
Perceptología.	{ De las sensaciones externas. De las sensaciones internas. De las facultades intelectuales. De las pasiones.

En el estudio del *aire* se ven los conocimientos físico-químicos del autor, y se da motivo para lucir su competencia en las cuestiones de infeccion, hospitales, colonias penitenciarias, exhumaciones y otras, todas á cual más interesantes; en la exposicion de las cualidades que han de tener las poblaciones se ve su ilustracion especialmente en los párrafos que destina á las *topografías*, en los que prueba que sin duda la más antigua de Europa fué la escrita á principios del siglo XIV por un médico judío de Toledo, titulada *Medicina Castellana Régia*, y una de las que hace más tiempo aparecieron la *Sevillana Medicina* de Juan AVIÑON, á mediados del siglo XVI. El autor cita convenientemente á Hernández MOREJON.

La *policia médica* es epígrafe para tratar importantísimas tesis, cuales son: la *enseñanza* y *ejercicio* de la Medicina, las enfermedades esporádicas, endémicas, *epidémicas* y contagios, su importacion, policia naval, *lazaretos* (presentando dos láminas con los planos de los de Mahon y Vigo, puntos en que habia estado con órdenes oficiales de visita é inspeccion) y las conclusiones, en articulado, de las *Conferencias* de Paris en 1831 (la que tambien publicó en el *Monitor de la Salud*) y 1839.



Habla tambien de las operaciones que deben practicarse en una *ciudad epidemiada*, y se extiende en la indicacion de los contagios indigenas hablando de la viruela, vacuna, rabia, epizootias y sifilis, dándole esto ocasion de hablar de nuestras antiguas *mancebias* y de los varios asuntos que se debaten comprendidos en la *prostitucion*.

En la *Cosmetología* es notable el modo de exponer la *limpieza* de las poblaciones, con sus lavaderos, baños y alcantarillas.

La *Bromatología* contiene excelentes generalidades, acerca de los alimentos considerados en general para el uso comun, su clasificacion por reinos naturales y su preparacion, surgiendo de ella los artículos que el autor destina á las *panaderías*, *saladeros*, *cocinas*, *aguas potables*, *alcohólicos* y *régimen alimenticio*.

### Tomo 2.º

Los ejercicios activos, pasivos ó mixtos desarrollan las cuestiones relativas á *gimnasios*, *picaderos*, carreras de *caballos* y corridas de *toros* y tambien las referentes á las profesiones, que además de la agricola, naval, y militar, en cuyo último artículo habla de las *quintas*, *cuadros de exenciones*, *equipos*, *ranchos*, *uniformes*, etc., clasifica las demas en *termotécnicas*, como la de fagonero y hornero; *higrotécnicas*, como la de lavandera y pescador; *zootécnicas*, expuestas á las emanaciones animales; *fitotécnicas*, á las vegetales, como el cardador y tabaquero; y *minerotécnicas*, que son las de los mineros.

Esta clasificacion de oficios y ocupaciones motiva que nuestro escritor recuerde las mejoras que propuso á favor de los obreros, en sus memorias premiadas, exponiendo los medios de que pueden valerse los Gobiernos para mejorar la condicion social de las clases del trabajo.

Ocupase luégo de las profesiones llamadas liberales ó intelectuales, trayendo curiosos apuntes sobre la vida media de los que á ellas se dedican, en los cuales se ve á los médicos alcanzarla bien corta, y termina esta seccion con el *reposo público* ó descanso nocturno que debe respetarse en las poblaciones.

En la *Perceptología* comienza por lo que tiene relacion con las sensaciones externas, al respecto de la higiene pública, ocupándose del *alumbrado* público, *muladares*, *policía* de seguridad etc., al respecto de las internas trata de la *propagacion* de la especie, *mortalidad*, *matrimonio*, aumento de la *poblacion*, *ferundidad*, *divorcio*, constitucion de la *familia*, enfermedades *hereditarias*, *celibato*, *expósitos*, *beneficencia*, *asilos de niños*, *mendicidad*, *hospitales de niños* y de *locos*, y de otros varios asuntos tan importantes como éstos para la gobernacion de los pueblos, porque esos son más asuntos de gobiernos que las miserables luchas personales de la mal llamada política, tan mal entendida, hasta en su etimología, tan pésimamente aplicada por los vividores que la explotan.

Al llegar su turno á las facultades intelectuales, ocupa el primer puesto la *instruccion* primaria, estudiando luégo el autor el influjo de la *religion* y de las *pasiones* en la sociedad humana; el de la *embriaguez*, *prostitucion*, *suicidio*, *toros*, *robo*, *juego*, *teatros* y *locura*, terminando brillantemente el tomo con apreciaciones sobre sistema *penal* y *cárceles*.

Está destinado exclusivamente á la *Legislacion sanitaria de España*, desde el Fuero-juzgo, Fuero Viejo de Castilla y Ordenamiento de Alcalá, hasta la presente. Es una muy útil compilacion, que prueba la laboriosidad del autor. Divide este tomo en dos partes, y cada una de ellas en 16 secciones. La *Parte primera* está destinada á la administracion sanitaria de España, y la *Parte segunda* al texto de las disposiciones oficiales sobre cada una de las dichas diez y seis secciones, con lo que queda dicho que cada una entre sí se corresponde en ambas partes, lo cual constituye un buen método.

Los títulos de las secciones en una y otra parte son iguales, porque así corresponde la seccion técnica de v. g. la *Sanidad marítima* á la de igual nombre, pero oficial, en la segunda parte.

Titúlense y se ocupan esas secciones de lo siguiente :

- Administracion sanitaria (científica) de España,
- Higiene pública general.—Estadística.—Subsistencias.—Moral pública.—Beneficencia y Policía.
- Administracion de Justicia.—Código.—Cárceles.—Médicos Forenses.
- Enseñanza de la Medicina.—Planes.—Reglamentos.—Cátedras.
- Ejercicio de la Medicina.
- Epidemias y contagios.
- Premios y castigos (en punto general en la sociedad),
- Sanidad marítima.
- Sanidad del Ejército.
- Sanidad de la Armada.
- Quintas.
- Aguas minerales.
- Farmacia.
- Veterinaria. Epizootias.
- Higiene municipal.
- Cementerios.

Compréndese con sola la enumeracion lo vasto del asunto que desarrolla este libro, impreso por su mayor parte en caractéres pequeños para que la mucha lectura que contiene no haga desdecir este volúmen de los otros dos de que se compone además la obra.

Fué muy amigo y paisano del autor un afamado médico y especialista, que escribió un conocido libro sobre las fiebres con el título de *Piretología*, doctor á quien todos hemos conocido, que falleció no há muchos años, y que en vida se llamó Félix JÁNER. La biografía de este médico, otro escrito no comprendido en el catálogo que de las obras de MONLAU hemos expuesto anteriormente, se halla en la página 628 de *El Siglo Médico*, suscrita por nuestro autor.

Tampoco expresa el catálogo indicado las memorias de MONLAU acerca del *Congreso higiénico de Bruselas*.—1832, ni otra sobre el de *Liverpool*, en 1858, ambas existentes en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

(Se continuará.)



MEMORIA  
 SOBRE LA SECCION XIV  
 DEL  
 CONGRESO MÉDICO INTERNACIONAL DE LONDRES.

AGOSTO DE 1881.

*Por el delegado del Cuerpo de Sanidad militar el Subinspector de 1.ª clase personal,  
 Médico mayor*

D. NICASIO LANDA Y ALVAREZ. (1)

El Cirujano General MONAT, de Londres, habló de los diversos carruajes que para transporte de heridos se han propuesto, y dijo que ninguno llenó sus deseos. Para guerra en países salvajes era el más práctico el wagon americano ensayado en la guerra de Nueva Zelanda, y que tambien puede admitir camillas suspendidas.

El Médico Mayor CHRISTEN SMITH, de Christianía, dijo que no sólo en países salvajes es donde hay que improvisar recursos, pues es imposible que cada nacion vaya renovando continuamente su material con los últimos modelos de costosos carruajes. Lo general es que al declararse la guerra no esté preparado el transporte de los heridos y haya que hacerlos en cualquier carreta. Estudiando seriamente este asunto con relacion á mi país, creo hay que aprovechar los carros de labranza que se encuentran fácilmente donde quiera. Pero se necesita improvisar el medio de adecuarlos á ese servicio, cubriéndolos de la intemperie: etc. En esto es en lo que deben instruirse las Compañías Sanitarias.

El Dr. BILLINGS, de Washington, refiere algunos métodos improvisados para el transporte de heridos en las fronteras de los Estados Unidos donde no podian emplearse carruajes.

El método usado por los indios es el de llevar al herido en una manta, que forma hamaca, entre dos palos largos delgados y elásticos y se sujetan sobre la silla del caballo ó del mulo. La comodidad con que va el herido es mucho mayor de lo que á primera vista parece, y se cita caso de haber llevado un herido cientos de millas sentado en una maleta atada al baste de un mulo, habiendo quitado uno de los costados de la maleta para dar lugar al vendaje de la extremidad lesionada.

Refiriéndose al escrito del Dr. Janes sobre fracturas del fémur por arma de fuego y sobre la mortalidad comparativa segun que se amputára ó no, dijo que esta cuestion no estaba aún resuelta, pues la conservacion del miembro se componia á veces con su deformidad, y terminó diciendo que así como la Cirugía conservadora es el mayor triunfo del arte, puede ser perniciosa si es hija de la timidez.

El Médico General ROTH, de Dresde, dijo que la cuestion del transporte de

(1) Continuacion de la pág. 349.

heridos que se discutía, quedaba en la misma base, pues que en la mayor parte de los ejércitos sigue ese transporte los mismos principios. La experiencia de las últimas grandes guerras especialmente la Franco-Germánica y la Ruso-Turca, han demostrado que la diferencia de los medios de transporte importa poco. Las camillas y los ferrocarriles son para la inmensa mayoría de los heridos, los únicos medios de transporte, pues los carruajes especiales rara vez se habrán concentrado en número suficiente en los lugares más importantes.

Las disposiciones generales son siempre lo principal, y por esto tiene razón Pirogoff al decir que la suerte de los heridos depende más de la administración que del Médico. Lo más importante es tener un buen personal sanitario. Compañías Sanitarias bien instruidas harán servir bien á cualquiera clase de material; pero para que estén bien instruidas han de estar al cargo exclusivo del Cuerpo de Sanidad. Esta organización la debemos á América, de donde salió el modelo de servicio sanitario ántes desconocido en Europa. El desarrollo del servicio Sanitario conforme al modelo de las tropas técnicas ó facultativas, la aplicación de la ciencia médica en su mayor extensión en bien del Ejército, combinado con la mayor independencia posible del Cuerpo de Sanidad, serán medios más seguros de obtener el buen transporte de los heridos, que el ocuparse de detalles técnicos. Tal debe ser el objeto de nuestros esfuerzos.

El Presidente resumió la discusión con acertadas observaciones.

#### SESION DEL DIA 6 DE AGOSTO.

El tema de esta sesión fué la FIEBRE ENTÉRICA de la India, y comenzó leyendo su Memoria el Cirujano general Dr. MACLEAN C. B., quien, después de una corta introducción y de presentar cuadros estadísticos, discutió si la fiebre entérica es en la India la misma que en Europa, y opinó que estaba modificada por las condiciones climatéricas, demostrándolo con láminas y piezas anatómicas de intestinos procedentes de autopsias hechas en la India. Combatió la opinión contraria del Cirujano general Dr. Gordon, y pasó á estudiar si esa fiebre entérica era nueva en la India ó ya antigua, inclinándose á lo último en virtud de diversas observaciones que adujo, y concluyó discutiendo los medios racionales de profilaxia.

Siguió el Oficial de Sanidad Militar JOHN MARTIN leyendo su Memoria sobre la fiebre tifoidea en el Ejército, que principia recordando la comunicación que en 1877 hizo al Congreso Médico en Ginebra el Dr. Bouchauz acerca de este punto; y desarrolla sus conclusiones y continúa sus investigaciones, demostrando con hechos que la fiebre entérica pertenece al grupo patológico de las septicemias. Explica el *modus operandi* de la putridez al inaugurar el proceso patológico en estas fiebres, y explica su naturaleza. Cita algunos fenómenos de la historia natural de la fiebre entérica, que confirman su opinión. Añade observaciones clínicas y la estadística de las defunciones que por su concepto ha sufrido en el último quinquenio el Ejército británico.

Abierta la discusión sobre este tema, disertaron con la mayor erudición y con la competencia especial de su larga práctica en la India, los Señores Ciru-

janos general NORMAN CHEYERS, el Dr. BILLING, de los Estados-Unidos, Mr. SCRIVEN, de Lóndres, el Inspector general de la Armada MACDONALD, SIR J. JAISER, el Profesor MACLEAN, el Inspector general EWART, el Inspector general SAWSON, el Cirujano general HUMTER, el Cirujano mayor EWART de Woolwich, el Cirujano general MONAT, el Dr. BECHER y ANDREW DUNCAN de Bengala, resumiendo el PRESIDENTE con acertado criterio esta discusion tan eminentemente práctica.

En la Sesion del 8 de Agosto se empezó por leer la Memoria del Inspector general Dr. ROBERT sobre la influencia de los Reglamentos (Acts) sobre enfermedades contagiosas en la frecuencia de las afecciones venéreas entre las tropas del Reino Unido. «En ella examinó las circunstancias que exigieron esos actos parlamentarios, y el objeto principal que se propusieron. Estimó la fluctuacion periódica de las afecciones venéreas y la influencia que ésta ejerce en los resultados de la aplicacion de los reglamentos (acts) sobre las enfermedades contagiosas. Presentó un estado del término medio de entrados en el hospital por afecciones venéreas primarias y blenorragia. Comparó la frecuencia de los chancros infectantes y de los no infectantes en ciertos períodos. Las entradas en hospital por afecciones venéreas secundarias, y presentó dos cuadros estadísticos comparativos de las localidades de guarnicion en que se han aplicado los reglamentos, y de aquéllas en que no se han aplicado, probando que en las primeras no sólo ha disminuido la frecuencia de todas las formas de afeccion venérea entre las tropas, sino tambien en la poblacion civil.

El resúmen de los cuadros estadísticos es el siguiente :

ENTRADOS POR SÍNTOMAS VENEREOS PRIMARIOS Y POR GONORREAS.				
EN LOS LUGARES QUE EXIGEN LOS REGLAMENTOS.			EN LOS LUGARES DONDE NO EXIGEN LOS REGLAMENTOS.	
PERÍODOS.	PROPORCION POR 100.		PROPORCION POR 100.	
	Primarios.	Gonorrea.	Primario.	Gonorrea.
70 al 73.	52,5	100,6	86,0	95,0
ENTRADA POR SÍFILIS SECUNDARIA				
70 al 73.	20,3		75,5	

Como en Inglaterra hay muchos que estiman ser contrario al principio de libertad y de la dignidad del hombre toda coercion ejercida sobre el individuo por el Estado, aún cuando sea en beneficio de la generalidad; como reconociendo esos principios no hay en la Gran Bretaña reglamentos de prostitucion, limitándose á sujetar á las prostitutas al derecho comun, que no es preventivo sino represivo. Desde que por extension del artículo 105 de la Ley de pobres

que autoriza á detener en el hospital á los asilados en los *workhouses* que tuvieren enfermedad *contagiosa*, se aplicó á todos los que reciben asistencia pública y entre ellos á los militares la pena de detencion en su hospital hasta la curacion de los que sufren enfermedades venéreas; á cuyo efecto pasan los médicos del batallon diarias revistas, con el fin de que esos individuos infectados no puedan seguir propagando su infeccion, se formó una sociedad nacional de resistencia (*The British National Medical Association for the Bepeal of the contagious Diseases Acts*), que obrando en conformidad con la asociacion continental formada en Ginebra en 1880 para destruir la reglamentacion de la prostitucion por los gobiernos, hizo distribuir á los miembros del Congreso dos folletos de propaganda, en que con interrogatorios de profesores y con datos estadísticos numerosos é importantes, tratan de demostrar la ineficacia práctica de esos reglamentos (*Con Dis Acts*) además de su imprudencia política.

No es, pues, de extrañar que en este día, alzarán enérgicamente su voz en la seccion XIV contra los asertos del Inspector general Lanzon y contra los reglamentos, los doctores NEVINS, WHITTLE y CARSON de Liverpool, el Dr. ROTH y el Dr. CASTER, de Lóndres, y el Dr. CHAPMAN, de París, pero tambien hablaron en su defensa el Médico mayor MYERS, el Cirujano general MONAT y el Cirujano general GORDON.

El Médico general de Sajonia Dr. ROTH usó de la palabra, diciendo que si bien los extranjeros se habían abstenido de tomar parte en esta discusion por tratarse de crítica de la legislacion del país que les daba hospitalidad, en vista de los duros ataques que se habían escuchado no podía ménos de levantarse á decir que el testimonio de la estadística resultaba más favorable á la salud del Ejército en los lugares donde se aplicaban los reglamentos de preservacion (*Con Dis Acts*) y hacía plausible la extension de éstos.

El Inspector general Dr. LAWSON contestó ámpliamente á sus contrincantes, y se pasó á leer la memoria del Cirujano general (Sr. JOSEPH JAMER sobre la insolacion (*Simstroke*). Comienza consignando el hecho de que en 1879 de 57810 soldados europeos que servían en la India enfermaron de insolacion 274 y 38 de apoplejía, muriendo 116 de los primeros y 12 de los segundos. En las 4640 mujeres europeas de soldados hubo 12 casos de insolacion, muriendo 10 y entre los 8993 niños de los regimientos europeos hubo 7 casos, muriendo 4.

Despues de esta estadística que acredita la importancia de la enfermedad, estudió ésta en sus síntomas y patología, las condiciones de hipertermia de la sangre, que dan lugar á la fiebre térmica; las graves modificaciones de estructura que se verifican en los centros nerviosos y lesiones consecutivas de los centros respiratorio y circulatorio.

La influencia del clima de los dias cálidos y secos, del calor húmedo, del calor solar directo y de la alta temperatura á la sombra. Resultados de la vida desordenada y de la falta de higiene. El modo con que se verifica la muerte, y por último, el tratamiento y la profilaxia de este mal.

El tratamiento que prefiere consiste en las duchas de agua fria, citando el hecho de que así se salvaron muchos soldados que cayeron insolados en la toma de *Rangoon* en 1853. Citó tambien el caso de un oficial general á quien se hizo volver en sí despues de insolado, flagelándolo con zarzas. Recomendó tam-

bien la sinapizacion, el amoniaco, y si hay convulsiones la inhalacion del cloroformo.

Abierta la discusion sobre este punto, el Inspector general MACLEAN dijo que no debía usarse el término de apoplejia para la insolacion. Advirtió el peligro de los trajes abrochados y correaes apretados para contraer esta enfermedad, como lo observó en el 98 regimiento, hallándose de operaciones en China: hizo mencion tambien de lo que aumenta la insolacion por la fatiga de largas marchas, la supresion de transpiracion y el abuso del alcohol. Citó los ejemplos históricos de la famosa marcha de Federico el Grande, que tuvo 130 muertos de insolacion en un dia, y la del mariscal DAVON, que en el mismo dia perdió 200 hombres por igual causa.

El Dr. NORMAN CHEEVERS disertó sobre este tema, haciendo el diagnóstico diferencial de las afecciones que pueden confundirse con la insolacion.

El Dr. CHRISTIE habló de las consecuencias que deja la insolacion en los que de ella salvan la vida, y dijo haber observado en la mayor parte de los casos que queda tan herida la capacidad mental que ya no son aptos los individuos para servir en paises cálidos: citó algun caso en que resultaron convulsiones epilépticas y mania.

El Dr. JANDELL Médico Militar del Kentucky E. N. despues de elogiar la memoria que se discutía, dijo que en América la raza blanca sufre mucho más de la insolacion que la negra. No puedo afirmar si esto se debe á la mayor actividad de la piel del negro. El negro que trabaja en el cultivo del algodón rara vez sufre insolacion, pero está sujeto á ella como el blanco si vive en tugurios de ciudades con habitos de desmoralizacion y alcoholismo. No recuerdo que se haya restablecido por completo ninguno que haya sufrido la verdadera insolacion (*sunstroke*) pues todos quedan con pérdida de fuerza física, moral é intelectual. Tambien en América se considera como el mejor tratamiento la aplicacion del frio.

El Cirujano Mayor STAPLES: dice que ha servido en Novoshera (India) localidad citada en la memoria del Dr. Jaires como propia para insolacion, y refiere varios casos que allí ha observado de esa enfermedad fulminante. Está conforme en que en la autopsia no se encuentra derrame de sangre en el cerebro, pero sí de serosidad.

El Dependiente Cirujano General ESVART llama la atencion sobre la importancia de emplear en los casos de insolacion los baños frios, con lo que en el Hospital de Calcuta logró devolver el conocimiento en pocos minutos á enfermos completamente privados de él. Advierte sin embargo que sólo deben usarse cuando hay elevacion de temperatura del enfermo.

Sir JOSEPH JAIRER dió las gracias á la Seccion por el aprecio que se habia hecho de su memoria, cuyas ideas habian todos aprobado, y añadió que los individuos de raza Mongola estaban probablemente tan sujetos como los naturales de la India á esa enfermedad en tiempo de vientos cálidos.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que sólo habia podido observar esa enfermedad en una localidad de la India, en Barrackpore y resumió la discusion elogiando el interes práctico de todo lo que se habia dicho en ella.

La sesion del 9 de Agosto se dedicó en su primera parte á un tema de

Sanidad de la Armada, leyendo el Inspector General del mismo Sir John D. MACDONALD su memoria sobre la *preparacion sanitaria para el combate y asistencia de heridos y enfermos á bordo de los buques de guerra.*

(Se continuará.)



## DE LOS DESINFECTANTES.

### I.

Los físicos y los astrónomos están conformes en asignar á la cubierta gaseosa que rodea la tierra y que llamamos atmósfera, una altura limitada, 70 á 80 kilómetros, que no es, en verdad, sino una pequeñísima fraccion del radio del esferoide terrestre; pero la masa de esta ligera capa gaseosa que envuelve por todas partes al planeta que habitamos es realmente enorme, y de ello podemos formarnos una idea por la siguiente ingeniosa comparacion, debida á M. M. Dumas y Boussingault, y consignada en la hermosa memoria que tan eminentes químicos escribieron acerca de la verdadera constitucion del aire atmosférico: «Si pudiésemos meter la atmósfera entera dentro de un matraz y suspender éste del platillo de una balanza, sería preciso colocar en el platillo opuesto, para restablecer el equilibrio, 381.000 cubos de cobre de 1 kilómetro de lado.» La imaginacion se detiene sorprendida ante la enormidad del peso que representa este guarismo, y acierta apenas á concebir que «ese cielo azul que todos vemos,» grave sobre la tierra con tan inmensa pesadumbre. No causa menor asombro que la mezcla de dos gases tan sólo, el oxígeno y el nitrógeno, constituyan esencialmente la enorme masa del aire atmosférico.

Este contiene, en volúmen, 21 de oxígeno y 79 por 100 de nitrógeno; y en peso 23 de oxígeno y 77 por 100 de nitrógeno, en números redondos. Estas proporciones permanecen siempre inalterables, como lo prueban numerosos análisis practicados con aire recogido en todos los puntos del globo y á diversas alturas, pues las ligeras diferencias observadas están dentro de los límites de los errores posibles en la experimentacion. Muchas y muy diversas son, sin embargo, las causas que, de una manera intermitente ó continua, tienden á alterar la composicion de la atmósfera, por ser el receptáculo comun á que van á parar todas las emanaciones gaseosas que se producen en la superficie del suelo. Sin contar las especiales á que da lugar el ejercicio de varias industrias, las que produce la putrefaccion de las materias orgánicas, y los torrentes de gases que se desprenden por los cráteres de los volcanes en actividad, la sola respiracion de los animales, y los fenómenos de la combustion, producen continuamente una gran masa de ácido carbónico, á expensas del oxígeno del aire. Un solo hombre vierte en él, por la respiracion, de 18 á 22 litros de ácido carbónico por hora. Una gran ciudad como Paris produce, segun cálculos hechos en 1844 por Mr. Boussingault, 2.944 600 metros cúbicos, tanto por la respiracion como por la combustion. Sin la difusion, su volúmen hubiera formado en la superficie del suelo de Paris (con su antiguo recinto) una capa de 0.<sup>ms</sup>085 de



espesor. Parece, pues, que, por solas estas dos causas, la cantidad de oxígeno debiera ir disminuyendo constantemente en la atmósfera, á la par que aumentando la de ácido carbónico. ¿Cómo, pues, se explica la constancia de las proporciones de los elementos esenciales constitutivos del aire atmosférico? Primeramente, porque, en la eterna circulacion de la materia, el ácido carbónico es, por decirlo así, el aire respirable de las plantas, del cual fijan éstas el carbono, y vuelven á la atmósfera el oxígeno que contiene; despues, porque la totalidad de las emanaciones gaseosas que se desprenden de la superficie de la tierra son nada en comparación de la enorme masa del aire, en el que se difunden por la fuerza expansiva de los gases, y por la agitacion continua en que se encuentra por efecto de las corrientes que en él provocan las diferencias de temperatura, y los fenómenos eléctricos. Véase, á este propósito, lo que MM. Dumas y Boussingault dicen en la memoria ántes citada: «Supongamos con B. Prevost que cada hombre consume 1 kilogramo de oxígeno por día, que haya mil millones de hombres sobre la tierra y que por efecto de la respiracion de los animales y de la putrefaccion de las materias orgánicas, este consumo atribuido á los hombres sea cuádruplo.»

«Supongamos además que el oxígeno desprendido por las plantas venga solamente á compensar el efecto de las causas de absorcion de oxígeno olvidadas en nuestro cálculo; no pueden exagerarse más, seguramente, las probabilidades de alteracion del aire. Pues bien: en esta hipótesis exagerada, al cabo de un siglo, todo el género humano, y tres veces su equivalente, no hubieran absorbido sino una cantidad de oxígeno igual á 13 ó 16<sup>6</sup> cubos de cobre de un kilómetro de lado, miéntras que el aire tiene cerca de 134000.»

«Así, pretender que empleando en ello todos sus esfuerzos, los animales que pueblan la superficie de la tierra podrían en un siglo alterar el aire que respiran, hasta el punto de quitarle ocho milésimas partes del oxígeno que la naturaleza ha depositado en él, es hacer una suposicion infinitamente superior á la realidad.»

Queda, pues, probado que las proporciones de los elementos que esencialmente constituyen la atmósfera son invariables: que todas las causas que pudieran contribuir á alterarlas, son impotentes para conseguirlo; y por tanto, que el primero y más eficaz de los desinfectantes es procurar que ninguna circunstancia se oponga á la libre circulacion del aire.

En este se hallan normal ó accidentalmente, no sólo el oxígeno y el nitrógeno que esencialmente lo componen, sino agua en estado de vapor, ácido carbónico, nitrógeno protocarbonado, amoniaco, ozono, ácidos nítrico y nítrico, iodo, sustancias salinas minerales, gérmenes y miasmas, todos ellos en muy pequeñas cantidades.

La del agua en estado de vapor, que constantemente existe en el aire, varía mucho con la temperatura, los climas, la altitud y la situacion geográfica del lugar, aunque es constante para una misma presion y temperatura.

La del ácido carbónico oscila entre 4 á 6 diezmilésimas en volúmen, pero varía mucho, segun las circunstancias. Esta cantidad es mayor de noche que de día, en las poblaciones que en el campo, y en la proximidad de los volcanes: es menor despues de las lluvias, sobre los grandes lagos y sobre los mares. La

presencia del hidrógeno protocarbonado apenas puede probarse en circunstancias normales, pero su cantidad es sensible en el aire de las comarcas pantanosas, y en el de las grandes ciudades.

El amoniaco que existe en la atmósfera en estado de sales amoniacales, y que proviene de la descomposicion de las sustancias animales y vegetales, apenas excede de algunas millonésimas del volúmen del aire ensayado.

A M. Schoenbein se debe el conocimiento de la modificacion particular que sufre el oxígeno bajo la influencia de la electricidad, modificacion á la que este sabio llamó ozono y que se produce en el oxígeno del aire ambiente en muchas circunstancias, principalmente bajo la influencia de la electricidad atmosférica y de la multitud de acciones oxidantes que se verifican en la superficie del globo. El ozono existe en la atmósfera, si no normal, al ménos accidentalmente, y al mismo Schoenbein se debe la opinion, justificada hasta cierto punto por la energía de la actividad oxidante de este cuerpo, de que es el agente destructor de los miasmas pútridos que existen en el aire, de suerte que su presencia podría considerarse como una prenda de salubridad de la atmósfera, miéntras que su ausencia podría coincidir con el aumento de los miasmas tóxicos que engendran las epidemias. Esta opinion ha sido recibida favorablemente, y el Dr. Cook que ha hecho una larga serie de observaciones ozonométricas, en las orillas del Ganges, cree que existe cierta relacion entre la proporcion del ozono y el desarrollo del cólera, de la disenteria y de las fiebres intermitentes. La cuestion, como se ve, es importantísima, pero no puede resolverse aún en definitiva, porque se han hecho objeciones muy fundadas acerca de la exactitud de los métodos empleados para descubrir la presencia del ozono, y determinar su cantidad.

El ácido nítrico y el ácido nítrico, producidos en el aire del mismo modo que el amoniaco por la influencia de la electricidad atmosférica y de las descomposiciones orgánicas, existen como aquel en estado de combinaciones salinas y siempre en pequenísimas cantidad. Otro tanto acontece con el iodo, pero á la presencia de este cuerpo se ha concedido cierta importancia desde que M. Chatin emitió la idea de que la desaparicion del iodo en el aire ó en las aguas de ciertos paises montañosos guardaba cierta relacion con la existencia del bocio en estos paises, idea que hasta el presente no ha sido suficientemente probada.

Existen tambien en el aire ciertas sustancias minerales salinas, aparte del polvo que siempre tiene en suspension, acerca de cuya naturaleza ha hecho M. Gernet, valiéndose de las disoluciones sobresaturadas, curiosas experiencias cuya exposicion no es de este lugar.

Hay sin duda alguna en la atmósfera materias orgánicas volátiles ó sólidas en suspension, susceptibles de entrar en fermentacion pútrida. Cuando se condensa sobre un cuerpo frio el agua en vapor que contiene el aire libre ó confinado, y se recoge la producida por esta condensacion, se observa con gran frecuencia que se corrompe con gran rapidez. Numerosos experimentos de esta clase se han practicado, ya en la atmósfera que recubre los pantanos, ya en los lugares habitados por personas sanas ó enfermas, y está comprobada la existencia en el aire de estos miasmas.

A los trabajos de M. Pasteur se deben las notables experiencias que han puesto fuera de duda la existencia de gérmenes ó esporos entre el polvo que tiene en suspension el aire. Haciéndolo pasar á través de algodón-pólvora, éste retiene las partículas sólidas, y disolviéndolo despues en el alcohol etéreo se obtiene por residuo el polvo que flotaba en el aire, sin el cual los líquidos y materias putrescibles se conservan indefinidamente, no obstante la humedad y la temperatura, y con cuyo concurso entran rápidamente en putrefaccion. Entre este polvo el microscopio ha permitido descubrir gérmenes y esporos de mucédineas. Los gérmenes no existen en la atmósfera sino hasta cierta altura; así en 20 ensayos hechos por M. Pasteur en Montanvert á 2.000 metros sobre el nivel del mar, uno solo mostró la presencia de gérmenes.

Tales son las sustancias que normal ó accidentalmente se encuentran mezcladas ó en suspension en el aire atmosférico con el oxígeno y el nitrógeno que esencialmente lo forman.

Ya hemos dicho que la cantidad en que estas sustancias se encuentran en la atmósfera no alteran en nada su composicion, ni pueden en ninguna manera viciar el aire atmosférico, pero cuando éste está sometido á causas que puedan producir su alteracion y su libre comunicacion con la atmósfera está interrumpida, ó la renovacion no se hace con suficiente actividad, entónces la infeccion de este aire más ó ménos confinado se verifica rápidamente. Las causas que producen esta infeccion son variadísimas. Los efluvios que se desprenden de las aguas estancadas ó de los cultivos insalubres, las emanaciones miasmáticas de los tiempos de epidemias, y el ejercicio de ciertas industrias, infestan, en condiciones apropiadas, el aire de los campos. El mefitismo de las casas particulares; la falta ó imperfeccion del empedrado; el poco ó ningun esmero en el barrido y riego de la via pública; la falta de alcantarillas; la escasez del agua; la estrechez de las calles y la falta de plazas y paseos; la respiracion de las personas y animales; el alumbrado artificial: el ejercicio de ciertas industrias: los depósitos de sustancias fétidas; las emanaciones de los cementerios, mataderos, hospitales, cuarteles, fábricas y mercados y muchas otras que sería prolijo enumerar, vician y corrompen el aire de las poblaciones; y en cuanto al aire de las casas, alterado ya por tantas causas, lo suele ser aún más por la falta de policia de los moradores; por la estrechez de las viviendas; por el hedor de las letrinas, por las emanaciones de la transpiracion pulmonar y cutánea de las personas sanas y enfermas y por mil más que habría necesidad de citar si se quisiera enumerarlas todas.

Tan variadas causas pueden no obstante referirse á cuatro principales que son: 1.<sup>a</sup> Las combustiones: 2.<sup>a</sup> El ejercicio de ciertas industrias: 3.<sup>a</sup> La putrefaccion de las sustancias orgánicas: 4.<sup>a</sup> Los miasmas. Aun estas cuatro causas pueden reducirse solamente á dos: 1.<sup>a</sup> Infeccion producida por la alteracion cualitativa del aire. 2.<sup>a</sup> Infeccion producida por su alteracion cuantitativa. De ambas hemos de ocuparnos de un modo general ántes de entrar en el asunto que principalmente motiva este escrito.

F. A. P.



## PARTE OFICIAL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 15 del actual, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, que no obstante lo dispuesto en el art. 6.º de la Real órden circular de 13 de Abril último, suspendiendo los embarques para Cuba y Puerto-Rico de los individuos y clases de tropa durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, puedan permanecer tambien en la Peninsula en dichos meses los Jefes y Oficiales de todas armas é institutos, que por primera vez hayau sido destinados á los expresados ejércitos y se hallen todavia en expectacion de embarque, en el concepto de que pasados los dos primeros meses que reglamentariamente tienen para efectuarlo, y desearsen continuar en la Peninsula hasta fin de Agosto, lo solicitarán del Capitan general respectivo, quien les concederá el oportuno permiso, sin goce de sueldo, como próroga de licencia extraordinaria de embarque para evacuar asuntos propios, en cuya situacion pasarán la revista mensual; á no ser que previo reconocimiento facultativo justifiquen necesitar la próroga por enfermo, en cuyo caso remitirán dichos Capitanes generales la instancia con el certificado del reconocimiento á este Ministerio para la resolucion de S. M., con sujecion á la última parte del art. 1.º de la Real instruccion de 9 de Marzo de 1866.

---

Real órden de 28 de Junio de 1882. Concediendo el retiro definitivo para Puerto-Rico al Médico mayor, Subinspector de segunda clase personal, D. Manuel Ruiz Polo.

Id. de 6 de Julio de id. Otorgando el grado de Subinspector farmacéutico de primera clase, como comprendido en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1878, al que lo es de segunda retirado D. Alejo Rivera y Pérez.

Id. de 7 de id. Disponiendo que los médicos que se encuentran destinados en el tercer Regimiento de Artillería á pié, presten servicio en la Escuela central de tiro.

Id. de 11 de id. Aprobando sea baja en el ejército de Puerto-Rico por haber cumplido nueve años de permanencia en la Isla, el Médico mayor D. José Elias y Herreros, quedando como supernumerario sin sueldo en dicha Antilla.

Id. de id. Concediendo dos meses de próroga á la licencia que por enfermo disfruta en la Peninsula el Médico mayor graduado, primero del ejército de Filipinas, D. José Lacruz y Gil de Bernabé.

Id. de id. Otorgando dos meses de licencia para Cádiz y Madrid, al Médico primero, mayor personal, D. Manuel Gómez Florio.

Id. de id. Aprobando que el Capitan general de la Isla de Cuba haya concedido cuatro meses de licencia por enfermo, para la Peninsula, al Médico primero D. Antonio Monares é Insa.

Id. de id. Concediendo un mes de comision del servicio para esta Córte, al Médico primero D. Federico Jaques y Aguado.

R. O. de 11 de Julio de 1882. Concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Solares y Liérganes (Santander), al Farmacéutico segundo D. Julio Cifrian y de la Lastra.

Id. de 14 de id. Resolviendo se le abone la paga del mes de Marzo último como en marcha para su destino, con arreglo á la Real orden de 10 de Marzo de 1879, al Médico segundo D. Luis Abeti y Frauca.

Id. de id. Disponiendo se destine un Médico primero del Cuerpo para la asistencia del personal del Parque, Direccion general y Museo de Artillería.

Id. de 17 de id. Concediendo dos meses de licencia por enfermo, para Vitoria y Valladolid, al Médico segundo D. Cipriano Burreiza y Bratos.

Id. de id. Otorgando un mes de próroga á la licencia que por enfermo se halla disfrutando el Subinspector médico de segunda clase D. Juan Gutiérrez y Serantes.

Id. de id. Declarando Médico primero con la antigüedad de 15 de Febrero último, al Médico segundo vuelto al servicio, por Real orden de 23 de Junio, D. Manuel Folgueras y Hernanz, y disponiendo sea destinado al Hospital militar de Alhucemas en plaza de segundo en la primera vacante que ocurra.

Id. de id. Concediendo dos meses de licencia por enfermo para Panticosa y Alcolea del Cinca (provincia de Huesca), al Médico segundo D. Ceferino Rives y Torner.

Id. de id. Id. para Irun, al de igual clase D. Mariano García Tornell é Ibañez.

Id. de 19 de id. Otorgando la cruz de Emulacion científica por el mérito que ha contraído, escribiendo la *Memoria acerca de las ventajas que reportaría la instalacion de la luz eléctrica en los hospitales militares*, al Farmacéutico segundo D. Fernando Viñas y Comas.

Id. de 18 de id. Aprobando el regreso definitivo á la Península por enfermo, del Médico mayor del ejército de Filipinas don Francisco Bonet y Martin, y disponiendo conserve como personal este empleo que disfrutaba ántes de pasar á aquellas Islas.

### **Disposiciones de la Direccion general.**

Han sido destinados: los Médicos primeros D. Federico Jaques y Aguado, al Parque, Direccion general y Museo de Artillería; D. Marcelino Serrano y Moro al Batallon Reserva de Leon, y don Gerardo Marucas y Sobrino al Batallon Reserva de Mondoñedo.



## PROYECTO DE LEY DE SANIDAD CIVIL.

(Conclusion.)

### CAPÍTULO II.—ENDEMIAS, EPIDEMIAS Y EPIZOOTIAS

Art. 129. El Gobierno fomentará el estudio constante de estas enfermedades, facilitando medios y estableciendo premios para las Memorias que lo merezcan á juicio del Consejo de Sanidad y de la Academia de Medicina de Madrid.

Las Memorias premiadas se publicarán en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 130. Los médicos particulares que al presentarse una epidemia ofrezcan y presten gratuitamente sus servicios á las autoridades en beneficio de los invadidos, y se inutilicen para el ejercicio profesional en el desempeño de sus funciones, serán recompensados por el Gobierno con una pension vitalicia, previo expediente y propuesta del Consejo.

Las viudas ó huérfanos disfrutarán igual pension.

Art. 131. Se prohíbe en general el sistema cuarentenario interior.

Art. 132. Cuando circunstancias especialísimas aconsejaren la adopcion de medidas coercitivas, el ministro de la Gobernacion exclusivamente podrá disponer el modo como deban efectuarse, habilitando lazaretos en puntos convenientes y estableciendo acordonamientos, previos los informes de las Delegaciones respectivas y del Consejo de Sanidad.

Art. 133. El Gobierno, asesorado del Consejo, queda revestido de amplias facultades para disponer cuanto crea conveniente en los casos de epidemia.

### CAPÍTULO III.—EJERCICIO DE LAS PROFESIONES MÉDICAS.

Art. 134. El ejercicio de las facultades es libre en todos los dominios españoles miéntras no se suspenda ó prohíba por sentencia ó acuerdo de autoridad competente.

Art. 135. Los facultativos que disfruten sueldo del presupuesto general, provincial ó municipal están obligados á prestar servicios siempre que la autoridad, por razon de necesidad urgente, lo exija.

Cuando hayan de salir de la poblacion, se les abonarán los gastos.

Art. 136. En casos de notoria urgencia y de imprescindible necesidad, los profesores particulares tienen deber de actuar en dili-



gencias de oficio, como consultas, dictámenes, análisis, reconocimientos ó autopsias, percibiendo honorarios ó derechos si hubiere tarifa.

Art. 137. Todos los profesores de ciencias médicas en ejercicio están obligados:

I. A dar parte de sus altas y bajas á la Delegacion de la provincia, para los registros que en la misma deben llevarse.

II. A exhibir el título académico cuando dicha dependencia lo reclame.

III. A facilitar á la misma los informes, datos y noticias que se les pida relativos al ejercicio de la facultad, para el mejor servicio de las estadísticas y estudios administrativo-sanitarios de las Delegaciones.

Art. 138. Los médicos-cirujanos, farmacéuticos y veterinarios extranjeros; los que solamente se hallen habilitados para el ejercicio de una parte oficial de dichas profesiones, así como los nacionales que hayan obtenido sus diplomas fuera de España, no podrán ejercer sin la debida autorizacion del Ministerio de Fomento, que podrá concederse, previo informe de la Academia de Medicina de Madrid, en vista de la garantía que ofrezcan los estudios que acrediten los interesados.

Art. 139. Se declara compatible el ejercicio de las profesiones médicas, entre las que se cuenta la Farmacia, siempre que se llenen las condiciones legales y reglamentarias que cada una de dichas profesiones requiera y no tenga carácter oficial el cargo que las ejerza.

Art. 140. Las Delegaciones provinciales, previo expediente con informe de la Junta de Sanidad, amonestarán á los profesores cuando cometan alguna falta en el ejercicio de sus respectivas facultades, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Para la regulacion de los honorarios, en caso de reclamacion judicial, informará la Academia de Medicina de la provincia, y en su defecto la más inmediata.

Art. 141. El Gobierno cuidará de evitar y perseguir la intrusion en el ejercicio de las profesiones médicas.

#### CAPÍTULO IV.—DE LAS FUENTES MEDICINALES.

Art. 142. Las fuentes medicinales serán dirigidas é inspeccionadas por el Ministerio de la Gobernacion, por medio del director general del ramo, de los inspectores generales y de los delegados á que se refieren los artículos 49 al 53.

Art. 143. Los bañistas podrán hacer uso de las aguas por

prescripcion de cualquier facultativo, ó por su propio consejo.

Art. 144. Para los fines estadísticos de la Administracion pública, los bañistas estan obligados á manifestar de palabra ó por escrito al delegado:

1.º Antes de hacer uso de las aguas, la clase é historia de la enfermedad, presentando la prescripcion del facultativo que las haya dispuesto, ó expresando la circunstancia de usarlas por su propio consejo y acompañando el timbre del impuesto balneario.

2.º Al terminar el uso de las aguas, el resultado que hayan obtenido.

Art. 145. Siempre que el facultativo oficial del establecimiento, con vista de la clase é historia de la enfermedad, considere contraindicado el uso de las aguas, aconsejará al enfermo lo que juzgue conveniente.

Art. 146. Por ningun concepto podrá el delegado exigir de los bañistas derecho alguno, á ménos que voluntaria y especialmente éstos demanden sus servicios profesionales.

Art. 147. Los pobres de solemnidad podrán gratuitamente hacer uso de las aguas. Su conduccion y estancia serán de cuenta de los Municipios ó Diputaciones provinciales correspondientes.

#### CAPÍTULO V.—VACUNACION.

Art. 148. La Direccion general de Sanidad, las Delegaciones de provincia y las Subdelegaciones municipales tienen estricta obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

Art. 149. El Gobierno exigirá certificaciones de vacunacion y revacunacion en los casos y para los usos que crea convenientes, con objeto de prevenir y combatir la epidemia variolosa.

Art. 150. Los Ministerios de la Guerra y Marina cuidarán de que todos los individuos del Ejército y Armada sean vacunados y revacunados en el tiempo y forma que determine el Ministro de la Gobernacion.

Este precepto se aplicará á los individuos de establecimientos penales y demas dependencias de Gobernacion que se crea conveniente.

Art. 151. Los Institutos central y regionales á que se refieren los artículos 46 al 48 serán á la vez establecimientos públicos de vacunacion.

Art. 152. Podrá autorizarse el establecimiento de Institutos particulares, provinciales y municipales, sujetándose á las reglas convenientes, y siempre bajo la inspeccion y vigilancia de las Delegaciones.

Art. 153. Sólo los farmacéuticos, en la forma que determinen las Ordenanzas, podrán expender medicamentos.

Art. 154. Pueden anunciarse los específicos y demas remedios conocidos y autorizados, pero el Gobierno se reserva su inspeccion y análisis.

Art. 155. Las recetas de los profesores no contendrán abreviaturas ni enmiendas, expresándose en palabras castellanas ó latinas, con la mayor claridad, y sin hacer uso de signos, el número, peso y medida de las materias.

Art. 156. No se despacharán recetas en cantidades superiores á las que fijen las farmacopeas ó formularios, y á las que aconseja la prudente práctica, sin consultar con el facultativo que la suscriba.

Si insistiere en el despacho de la dosis, pondrá al pié de la receta, para garantia del farmacéutico, la siguiente fórmula firmada: «Ratifico la receta, á instancia del farmacéutico. Despáchese bajo mi responsabilidad.»

Estas recetas se archivarán en las oficinas de Farmacia.

Art. 157. Las Delegaciones y Subdelegaciones inspeccionarán las farmacias, girando las oportunas visitas.

Art. 158. Se prohíbe la venta de todo medicamento secreto.

Art. 159. Todo el que posea la fórmula de un medicamento útil, y no quiera publicarla sin reportar algun beneficio, deberá presentarla á la Direccion general por conducto de la Delegacion de la provincia, acompañando una Memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho.

Estos documentos se pasarán á la Academia de Medicina para que una comision de su seno examine, ciga al autor é informe sobre la composicion y utilidad.

Si de los experimentos resultara que el remedio fuese útil, la Academia propondrá la recompensa con que crea debe ser premiado el autor.

Art. 160. Si el autor conviene, se publicará la fórmula y un extracto de los ensayos, para que tengan la publicidad necesaria y se incluya aquélla en la farmacopea oficial.

Art. 161. En caso contrario, se pasará el expediente al Consejo de Sanidad, para que informe ántes de la resolucion definitiva.

El premio que se considere justo consistirá en metálico, en honores ó gracias, ó autorizando al inventor para elaborar el producto.

En este caso, la concesion podrá ser en virtud de privilegio

exclusivo, por tiempo de 10 años cuando más, ó en competencia, con marca especial.

La expencion se efectuará siempre en las farmacias.

Para los servicios públicos, el Gobierno podrá contratar directamente con los interesados el suministro de estos remedios.

Art. 162. El ministro de la Gobernacion, oyendo al Consejo de Sanidad, publicará las Ordenanzas de Farmacia.

Igualmente aprobará y publicará la Farmacopea oficial, el Petitorio y las Tarifas á que hayan de sujetarse los farmacéuticos, cuyos documentos serán redactados por la Academia de Medicina de Madrid, oyendo para las últimas al Colegio de Farmacéuticos.

#### CAPITULO VII.—ESTADÍSTICA GENERAL Y DEMOGRAFICO-MÉDICA.

Art. 163. El Gobierno cuidará muy especialmente se lleven con la mayor exactitud las estadísticas de todos los servicios de la Sanidad terrestre.

Art. 164. Todos los años, en el mes de Enero, los alcaldes remitirán á los gobernadores una Memoria, en la que constarán:

Las vicisitudes de la salud en el Municipio y su estado presente.

Las reformas y mejoras obtenidas en la higiene y salubridad.

Los trabajos que hayan ocupado á la Subdelegacion y Junta Sanitaria. Y cuanto consideren pertinente en interes del ramo.

Art. 165. Las Delegaciones resumirán y ordenarán los datos á que se refiere el artículo anterior, incluyendo los relativos á las tareas de las mismas y de la Junta provincial.

Estos trabajos, con las noticias é informes que los gobernadores estimen oportuno adicionar, se remitirán á la Direccion.

Art. 166. La Direccion publicará anualmente en la *Gaceta de Madrid* una Memoria general comprensiva de todos los datos recogidos en provincias, de las resoluciones importantes adoptadas en todos los servicios, y de cuanto crea conveniente para ilustrar la opinion.

Una comision especial estudiará los estados y cuadros demográficos, y propondrá al Gobierno las medidas de higiene y salubridad conducentes á combatir las enfermedades dominantes en cada region, ó á evitar el progreso de las que se presenten con caractéres alarmantes para la salud pública.

#### TITULO IV.—Delitos, faltas y penas.

Art. 167. Las acciones ú omisiones contrarias á lo prevenido en esta ley y reglamentos para su ejecucion que constituyan falta ó delito, y la clasificacion de las penas correspondientes á los mismos, serán los que determine el Código Penal.

## TÍTULO V. — Derechos sanitarios.

Art. 168. Para atender á los gastos del ramo se establecen los siguientes recursos :

## SANIDAD MARÍTIMA.—Derechos de cuarentena.

Pesetas. Cént.

I.— Los buques de todas clases satisfarán por tonelada cada día de cuarentena, así en los lazaretos sucios como en los de observacion. . . . .	0 10
--	------

## Derechos de lazareto.

II.— Cada persona, sin excepcion alguna, abonará diariamente en concepto de residencia :

Los pasajeros. . . . .	2
Los individuos de la tripulacion. . . . .	1

III.— Los géneros que hayan de expurgarse devengarán por una sola vez :

La ropa y efectos de equipaje de cada individuo de la tripulacion . . . . .	1 25
Los de cada pasajero . . . . .	2 50
Los cueros ó pieles de vaca, el 100. . . . .	1 50
Las pieles finas, el 100. . . . .	1 50
Las pieles de cabra, carnero, cordero y otras ordinarias de animales pequeños, el 100. . . . .	0 50
La pluma, pelote, pelo, lana, trapos, algodón, lino y cáñamo, cada 50 kilos. . . . .	0 30
Los animales grandes vivos, como caballos, mulas, etc., cada uno. . . . .	2
Los demas animales. . . . .	1

IV.— Los barcos cuarentenarios costearán separadamente la descarga de los géneros, su colocacion en los cobertizos y tinglados, el expurgo y la aplicacion de las medidas higiénicas que deban practicarse al arribo ó á la partida de los buques.

Para estas operaciones se proporcionarán todas las facilidades posibles, no haciéndose gasto alguno sin conocimiento ó intervencion del capitán, patron ó consignatario.

## SANIDAD TERRESTRE.—Higiene.

V.— Comprobacion de defunciones y certificacion correspondiente :

En Madrid y provincias de primera clase. . . . .	5
Provincias de segunda y tercera y poblaciones de	

mas de 2.000 habitantes . . . . .	4
En el resto. . . . .	2 50
VI.— Comprobacion de embalsamamiento y certifi- cacion de la misma:	
En Madrid y provincias de primera clase. . . . .	50
En el resto. . . . .	40
VII.— Autorizaciones de traslado de cadáveres, cada una. . . . .	50
VIII.— Reconocimiento anual de industrias insalubres y certificacion del hecho. . . . .	20

#### Vacunacion.

IX.— Suministro de linfa de los Institutos del Esta- do á los Ayuntamientos, cada 1.000 habitantes. . .	10
X.— Servicios en los Institutos del Estado. . . . .	2 50
Idem de los mismos á domicilio por medio de crista- les ó tubos. . . . .	5
Id. id. trasladando la ternera. . . . .	15
Dichos servicios, en las distintas formas expresados, requerirán la oportuna certificacion.	
XI.— Venta de tubos y cristales, cada uno. . . . .	2 50
Idem, cada costra . . . . .	15

#### Aguas minero-medicinales.

XII.— Autorizaciones talonarias para su uso. . . . .	5
--	---

#### Especificos.

XIII.— Devengarán cada 5 pesetas de su precio. . . . .	0 20
Si el importe no llega á 2,50. . . . .	0 05
XIV. Los derechos de Sanidad marítima se cobrarán por las Oficinas de Aduanas, con intervencion de las de Sanidad, en la misma forma que hoy se practica.	
XV. Los impuestos de Sanidad terrestre se satisfarán por medio del papel de timbre del Estado en que hayan de extenderse las certificaciones, ó por el de sellos de dicho timbre que habrá de estamparse en las autorizaciones, cuyos sellos y papel llevarán la denominacion de <i>impuesto sanitario</i> .	
XVI. Los Ayuntamientos verificarán el pago que les corres- ponda en las Oficinas de Hacienda, recogiendo el oportuno res- guardo.	
XVII. La adquisicion de tubos, cristales y costras se verificará entregando en el Instituto el sello correspondiente, recogiendo el interesado un recibo talonario.	
XVIII. El sello preciso para la venta de especificos se estam-	



pará en el frasco ó cubierta del producto.

Las farmacias deberán estar provistas de estos sellos.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES.

Primero. Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para invertir el sobrante de los ingresos en la reparacion de edificios y construccion de obras de los lazaretos.

Segundo. Si resultare déficit en el presupuesto, se cubrirá con los recursos del Tesoro.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

I. Tendrán su correspondiente reglamento orgánico las siguientes dependencias :

Oficinas del Centro directivo, comprendiendo la de Inspeccion y fiscalía.—Consejo de Sanidad y Secretaría del mismo.—Delegacion de Sanidad marítima.—Delegaciones provinciales.—Subdelegaciones.—Institutos de vacunacion.—Establecimientos de aguas minerales.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad.

II. Se formarán tambien dos reglamentos generales para los servicios, uno de Sanidad marítima y otro de Sanidad terrestre.

III. Para la publicacion de todos estos reglamentos se oirá á los Consejos de Sanidad y Estado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

I. Los empleados actuales obtendrán el ingreso en la carrera en las plazas que les correspondan segun sus condiciones, con todos los derechos concedidos por esta Ley, mediante la aprobacion de los ejercicios en el exámen á que se refieren los artículos 55 y 56.

Miéntas cumplen este requisito desempeñarán interinamente los destinos.

II. Se fija en seis meses el plazo para efectuar la prueba de conocimientos á que se refiere la disposicion anterior, el cual empezará á contarse desde la fecha de la promulgacion de esta Ley.

III. Los individuos que no verifiquen dicha formalidad, como igualmente los que no fueren aprobados, perderán todo derecho en la carrera de Sanidad, y serán declaradas vacantes las plazas que desempeñen.

IV. Quedan exentos del exámen, y se consideran desde luégo comprendidos en el Cuerpo, con todos los derechos, los empleados del ramo que se expresan á continuacion :

Directores en propiedad de los establecimientos balnearios.

Individuos que, al promulgarse esta Ley, cuenten quince años de servicios sin nota en la Administracion pública.

Los que asimismo reúnan diez con título facultativo de Medicina y Cirugía, Derecho, Ciencias naturales ó Farmacia.

V. Terminados los ejercicios de los empleados activos, se procederá seguidamente en otro plazo de seis meses á los ejercicios de los cesantes.

VI. La provision de destinos de nueva creacion se hará, segun la índole de los mismos, por concurso de méritos entre los actuales funcionarios de las respectivas plantillas, siendo preferidos los que reúnan más tiempo de servicios en el ramo y sean ó hayan sido consejeros de Sanidad, ó se hayan distinguido por sus servicios ó trabajos sobre el ramo, mereciendo por ellos premio del Gobierno.

Los nombramientos para estos cargos se efectuarán desde luego en favor de los que, por hallarse en las condiciones que expresa la disposicion IV, queden exentos del exámen.

VII. Una vez hechos los exámenes de los actuales empleados, los cargos se conferirán por órden descendente de categorías, en esta forma:

Delegados sanitarios en Oriente y América.

Secciones de Sanidad é Inspecciones.

Secretaria del Consejo de Sanidad.

Delegaciones provinciales.

Delegaciones de Sanidad marítima.

Médicos de las Subdelegaciones.

Institutos de Vacunacion.

VIII. Las plazas que resulten vacantes de las distintas plantillas se proveerán por concurso entre los empleados excedentes del anteriormente efectuado, y los cesantes que cuenten tres años de servicios en el ramo, á tenor de lo prevenido en las disposiciones III y V, con sujecion al siguiente órden:

Excedentes.

Cesantes de las respectivas plantillas.

Cesantes de otras plantillas del ramo.

De los cesantes de plaza de secretario de Sanidad marítima que no tengan título académico cubrirán vacante en estos concursos los que hayan desempeñado dicho destino en lazareto sucio durante un año al ménos y lleven seis en el ramo.

IX. Quedan comprendidos los médicos municipales en las anteriores disposiciones.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El Ministro de la Gobernacion,  
*Venancio González.*

